1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2025-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en articulación con el Acuerdo 927 de junio de 2024 - Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo*" denominado *"Bogotá Camina Segura"* del Distrito Capital 2024-2027, en su deber institucional y compromiso de respuesta con la Ciudad, y el propósito de *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*, desarrolla su gestión propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo lineamientos de responsabilidad, transparencia, respeto, probidad, entre otros valores, que hacen posible entregar un servicio con calidad y oportunidad, cumpliendo de igual forma con los objetivos institucionales establecidos.

Adicionalmente, el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 señala que "*El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios…*".

El Decreto No. 644 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 36 hace referencia a la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, como se relaciona a continuación:

1. Dirección General
1.1. Oficina de Control Interno
1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina Asesora de Planeación
1.4. Oficina Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

En ese sentido el nivel organizacional de la dependencia a cargo del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones se encuentra a cargo del Despacho de Dirección General. De conformidad con el decreto antes citado, en el artículo 37° denominado: Despacho del/ la directora/a General establece las funciones generales, que para el caso concreto aplica el numeral 24, así:

"(…)24. Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad (…)".

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en adelante UAECOB, cuenta con una infraestructura de red conformada por Switch´s, Access Point y Controladora Wifi para interconectar a sus usuarios externos e internos con las distintas aplicaciones, servicios de voz, impresoras, internet, entre otros servicios que necesiten una conexión cableada o inalámbrica dentro de las diferentes sedes de la entidad.

- **Switch**: Es un dispositivo que conecta varios dispositivos dentro de una red de área local (LAN) para permitirles comunicarse entre sí. Funciona como un puente inteligente que dirige el tráfico de datos solo hacia el dispositivo de destino, mejorando la eficiencia de la red.
- **Access Point**: Es un dispositivo que permite a los dispositivos inalámbricos conectarse a una red cableada (LAN). Actúa como un puente entre dispositivos inalámbricos, como teléfonos inteligentes y computadoras portátiles, y la red cableada.
- **Controladora Wifi**: También conocido como Wireless LAN Controller (WLC), es un dispositivo que centraliza la gestión y el control de múltiples Access Point (APs) dentro de una red inalámbrica.

En tal sentido, la entidad, en aras de garantizar el buen funcionamiento de sus equipos activos requiere mantener la garantía y soporte de fábrica que faciliten una atención inmediata en caso de presentarse daño o falla en unos de estos equipos, que incluye hasta el reemplazo por parte del fabricante. Además, manteniendo el equipo con las últimas actualizaciones de software o firmware se refuerza la red en temas de Ciberseguridad.

Actualmente, se cuenta con un promedio de más de 1000 usuarios concurrentes entre contratistas, uniformados y administrativos; lo que exige un entorno tecnológico robusto, confiable y con soporte continuo. Así mismo, se requiere mantener una conectividad constante hacia internet o la intranet para el desarrollo de las actividades diarias que se realizan por parte de los colaboradores de la entidad, permitiendo así dar cumplimiento a la misionalidad de la Entidad

En este contexto, los funcionarios requieren estabilidad y una respuesta oportuna ante cualquier incidente que afecte los recursos tecnológicos. Por ello, es fundamental garantizar la operación continua de los sistemas informáticos y brindar el soporte necesario para su uso, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa y los procedimientos internos. El objetivo es proporcionar al personal de la entidad las herramientas y condiciones adecuadas para el desarrollo eficiente de sus actividades.

A continuación, se listan los equipos activos de red a los cuales se les debe hacer renovación de garantías y soporte de fábrica cuyos seriales son diferentes a los del contrato 621-2025:

Ítem	Equipos	Fabricante	Número de Parte	Serial	Fecha fin de garantía
1	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	FOC26407WAD	29/12/2025
2	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	FOC26407WYL	29/12/2025
3	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC262670Z9	28/10/2025
4	Switch	Cisco	C9200L-48P-4G	JAE261415ZR	28/10/2025
5	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271NCZ	17/10/2025
6	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271NK5	28/10/2025
7	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26266ZXH	28/10/2025
8	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26270YVQ	19/09/2025
9	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC262670Y4	28/10/2025
10	Switch	Cisco	C9200L-48P-4G	JAE261415WE	28/10/2025
11	Switch	Cisco	C9200L-48P-4G	JAE26141635	28/10/2025
12	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271NYR	17/10/2025

Ítem	Equipos	Fabricante	Número de Parte	Serial	Fecha fin de garantía
13	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271N45	28/10/2025
14	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26266Z6X	28/10/2025
15	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26266Z6Q	28/10/2025
16	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC2626718K	19/09/2025
17	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	JAE2641085G	7/01/2026
18	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	JAE2641071S	7/01/2026
19	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2Q	29/12/2025
20	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C24	29/12/2025
21	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2S	29/12/2025
22	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2R	29/12/2025
23	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C33	29/12/2025
24	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2P	29/12/2025
25	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C25	29/12/2025
26	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C23	29/12/2025
27	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2F	29/12/2025
28	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C22	29/12/2025
29	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2H	29/12/2025
30	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2E	29/12/2025
31	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C35	29/12/2025
32	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C38	29/12/2025
33	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2G	29/12/2025

Nota: Teniendo en cuenta que los equipos objeto de la presente contratación cuentan con fechas de vencimiento de garantía diferentes, adelantar procesos independientes de renovación cada vez que expire la garantía de un equipo no resulta eficiente desde el punto de vista administrativo, en razón a que implicaría la gestión y ejecución de múltiples procesos contractuales durante una misma vigencia. En ese sentido, y atendiendo los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente adelantar un único proceso que permita garantizar la continuidad del soporte técnico y la cobertura de garantía para los equipos requeridos y que son otros equipos diferentes a los del contrato 621-2025, que aún cuentan con garantía de fábrica. Lo anterior, teniendo en cuenta que las licencias de los equipos son a perpetuidad y que la necesidad institucional se concentra en mantener vigente el servicio de garantía y soporte especializado proporcionado por el fabricante, con el fin de asegurar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica.

1.3. CONVENIENCIA

Para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es pertinente y oportuno garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos de red activa y al contar con garantía y soporte de fábrica de los equipos mencionados en la tabla anterior se obtienen los siguientes beneficios:

- **Soporte técnico 24/7**: Acceso directo al Cisco TAC (Technical Assistance Center), con expertos certificados disponibles en todo momento.

- **Reemplazo rápido de hardware**: Opciones flexibles como reemplazo en 2 o 4 horas, o al siguiente día hábil, para minimizar el tiempo de inactividad.

- **Actualizaciones de firmware y software**: Acceso a parches, mejoras de seguridad y nuevas versiones del sistema operativo para mantener tus equipos al día.

- **Evitar interrupciones críticas:** Al contar con la garantía sobre un equipo que presente fallas en su funcionamiento, este puede ser reemplazado por el fabricante en máximo el día hábil siguiente de hacer el reporte. De igual manera el soporte inmediato que prestan los expertos de Cisco TAC ayudan al administrador de la red a detectar fallas en la configuración o problemas de seguridad que puedan estar presentando los equipos.

- **Costo predecible**: Renovar garantías puede ser más económico que reemplazar equipos completos.

Con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las funciones misionales y transversales que tiene a su cargo la Dirección, el presente proceso de contratación se encuentra establecido en el PAA de la vigencia 2026, línea No. 20260706, cuyo objeto es : *Contratar la renovación de garantía y soporte de fábrica de los equipos activos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá*, dentro del proyecto 131- Funcionamiento que apuntan a cumplir la misionalidad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar la renovación de garantía y soporte de fábrica de los equipos activos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

- Se debe renovar la garantía y soporte de fábrica Cisco a todos los equipos mencionados en la tabla anterior, también descritos en el anexo técnico.

- La renovación de las garantías para todos los equipos activos de red mencionados en el anexo técnico se debe hacer por un año en el cual debe incluir como mínimo los siguiente:

	Equipos con cobertura	Duración	Reemplazo de hardware	Actualizaciones del sistema operativo de CISCO	Soporte de Cisco TAC	Acceso registrado a Cisco.com	Diagnósticos y alertas de Smart Call Home
Cisco Support Standart (antes Success track Nivel 1 (L1)	Todos	1 año	Reemplazo avanzado de hardware: 8 horas diarias, 5 días hábiles, día hábil siguiente (8x5NBD)	Si, actualizaciones dentro del conjunto de funciones con licencia	Si	Si	Si

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, anexo técnico, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAECOB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la entidad.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB.
17. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

19. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de Ley, así como el ofrecido por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
20. EL CONTRATISTA se obliga a implementar las medidas necesarias para prevenir el abuso y el acoso sexual en el marco de la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024, así como a activar los canales correspondientes para denunciar cualquier tipo de violencia basada en género atendiendo a las directrices distritales vigentes compiladas en el Decreto Distrital 643 de 2025 y adicionadas por el Decreto Distrital 134 de 2026.
21. Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el autocuidado y el cumplimiento de los lineamientos exigidos por la Entidad.
22. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a:
 a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
 b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
 c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
 d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
23. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato
24. Dar cumplimiento, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones definidas por la Entidad, a las medidas afirmativas y obligaciones establecidas en la normativa distrital vigente en materia de compras públicas con enfoque diferencial y de género. En aquellos procesos en los que, con fundamento en el análisis del sector y las particularidades técnicas del objeto contractual, se determine la no aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 287 de 2026, el contratista deberá cumplir las obligaciones que la Entidad haya incorporado en el anexo técnico, en especial la vinculación laboral de mujeres durante la ejecución del contrato, en los porcentajes, condiciones y demás requisitos allí establecidos, de conformidad con el Decreto Distrital 634 de 2023 y la política de compras públicas con enfoque de género de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con cada una de las obligaciones, especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en la oferta presentada.
2. Designar a un responsable quien será el interlocutor directo con el supervisor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para el seguimiento de la ejecución del contrato.
3. Entregar a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA el documento expedido por el fabricante Cisco donde se describa el número de contrato de soporte por la vigencia de un año, de todos los equipos que se deben cubrir de acuerdo con las especificaciones técnicas
4. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado por el supervisor del contrato, para el uso de las herramientas de soporte de Cisco.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información y documentación suministrada por la Entidad Contratante aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. En virtud

de la presente obligación EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información o documentación con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciba de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

6. Mantener una comunicación oportuna con el supervisor del contrato e informar cualquier contratiempo o novedad.
7. Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual.
8. Cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente documento y las descritas en el documento anexo técnico que hace parte integral a los documentos contractuales.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2.2.4.OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista deberá aportar Certificado de afiliación a ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
5. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.

3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato
7. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Nota: De conformidad con el plazo de ejecución antes expuesto, se aclara que las garantías y soporte de fábrica serán por **un (1) año,** posterior a la firma del acta de inicio y de acuerdo con la fecha que se describe en el documento expedido por el fabricante.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

2.6. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[E] Producto de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43220000] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[43222600] Equipo de servicio de red	43222600	Kit de actualización de equipo de redes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los servicios que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada.
La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
(…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:
"(…) *1. Los pliegos de condiciones deben indicar:*

a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros Ficha Técnica; y la segunda parte contiene el sobre económico con la propuesta económica en las condiciones solicitadas por la entidad debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica, y además si cumple con los requerimientos jurídicos y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

Lo anterior guarda plena concordancia con las conclusiones del Análisis del Sector, en el cual se estableció que el mercado ofrece un servicio homogéneo, estandarizado y con pluralidad de oferentes, características que permiten acudir a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 2530 de 2025 y Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015.

Según la anterior definición, los servicios objeto del presente proceso de contratación son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo ágil para contratar la renovación de garantía y soporte de fábrica de los equipos activos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

La renovación de garantía y soporte de fábrica de los equipos activos Cisco objeto del presente proceso corresponde a un servicio estandarizado ofrecido por el fabricante mediante niveles de servicio, números de parte (SKU), condiciones de cobertura y especificaciones técnicas previamente definidas, las cuales son uniformes para

todos los distribuidores y partners autorizados. En consecuencia, el objeto contractual corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, sin que ello modifique la tipología contractual definida para el presente proceso, la cual corresponde a un **Contrato de Compraventa**.

Así mismo, el Análisis del Sector realizado por la Entidad evidenció la existencia de múltiples partners autorizados Cisco con capacidad para suministrar la renovación de garantía y soporte de fábrica requerida, circunstancia que garantiza la pluralidad de oferentes y la aplicación del principio de selección objetiva.

Así las cosas, al estar consolidada una amplia pluralidad de oferentes autorizados en el sector para proveer este estándar de servicio, y tras haberse verificado que en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple estas necesidades específicas, se concluye que la modalidad idónea, legal y vinculante es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. A través de este mecanismo competitivo la Entidad podrá garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, mediante la confrontación de las ofertas económicas de los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas, permitiendo que la adjudicación se determine con fundamento en el menor precio resultante de la puja, de conformidad con las reglas aplicables a esta modalidad de selección.

En virtud de lo expuesto, la Entidad concluye que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo de selección que mejor garantiza la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la Administración, conforme a los principios previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el respectivo estudio económico del sector, el cual se encuentra detallado en el documento anexo 2 - Análisis del Sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Equivalente 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso. **Cumplimiento**: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad de los bienes:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	*PROADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0.5%) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida en los estudios previos, el valor para el presente proceso es de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.704.447**), incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL BIEN OBRA O SERVICIO A ADQUIRIR

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, del procedimiento establecido en la entidad, se solicitó cotizaciones a proveedores empresas del sector **REDNEET S.A.S., IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S., MCO GLOBAL S.A.S., EYC INGENIEROS S.A.S., M@ICROTEL S.A.S., ECOMIL S.A.S., IDEALOGIC S.A.S., e INNATEL S.A.S BIC** y se recibió la cotización de los siguientes: **IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S., MCO GLOBAL S.A.S. y M@ICROTEL S.A.S.**

Las cotizaciones recibidas, se hicieron basadas en las especificaciones técnicas requeridas para la entidad, por lo tanto, se resume así a precios unitarios:

COTIZACION MCO GLOBAL.NET

Equipo / Servicios					
Número de Parte	Modalidad	Plazo	Cantidad	V. Unitario	V. Total
C9200L-48P-4G	Smartnet 8x5xNBD	1 año	3	$ 3.116.320,00	$ 9.348.960,00
C9200L-48T-4G	Smartnet 8x5xNBD	1 año	9	$ 1.763.366,00	$ 15.870.294,00
C9200L-48T-4X	Smartnet 8x5xNBD	1 año	6	$ 2.553.837,00	$ 15.323.022,00
C911SAXI-A	Smartnet 8x5xNBD	1 año	15	$ 410.472,00	$ 6.157.080,00
				SUBTOTAL	$ 46.699.356,00
				IVA	$ 8.872.877,64
				TOTAL	$ 55.572.233,64

COTIZACION IKUSI REDES COLOMBIA SAS

Equipo / Servicios					
Número de Parte	Modalidad	Plazo	Cantidad	V. Unitario	V. Total
C9200L-48P-4G	Smartnet 8x5xNBD	1 año	3	$ 3.072.000,00	$ 9.216.000,00
C9200L-48T-4G	Smartnet 8x5xNBD	1 año	9	$ 1.739.000,00	$ 15.651.000,00
C9200L-48T-4X	Smartnet 8x5xNBD	1 año	6	$ 2.518.000,00	$ 15.108.000,00
C911SAXI-A	Smartnet 8x5xNBD	1 año	15	$ 405.000,00	$ 6.075.000,00
				SUBTOTAL	$ 46.050.000,00
				IVA	$ 8.749.500,00
				TOTAL	$ 54.799.500,00

COTIZACION M@ICROTEL

Equipo / Servicios					
Número de Parte	Modalidad	Plazo	Cantidad	V. Unitario	V. Total
C9200L-48P-4G	Smartnet 8x5xNBD	1 año	3	$ 3.180.000,00	$ 9.540.000,00
C9200L-48T-4G	Smartnet 8x5xNBD	1 año	9	$ 1.800.000,00	$ 16.200.000,00
C9200L-48T-4X	Smartnet 8x5xNBD	1 año	6	$ 2.607.000,00	$ 15.642.000,00
C9115AXI-A	Smartnet 8x5xNBD	1 año	15	$ 420.000,00	$ 6.300.000,00
				SUBTOTAL	$ 47.682.000,00
				IVA	$ 9.059.580,00
				TOTAL	$ 56.741.580,00

A continuación, se realiza el análisis de las cotizaciones que cumplieron con las especificaciones requeridas, las cuales tienen valores similares con una diferencia entre las mismas no superior a los $100.000 por ítem unitario, por lo que se utilizará solamente el promedio para obtener el valor del mercado, y se concluye que, las cotizaciones corresponden a las necesidades establecidas previamente y sus valores son acordes con los precios del mercado.

PROVEEDOR			IKUSI REDES COLOMBIA SAS,	M@ICROTEL	MCO GLOBAL.NET	VALOR PROMEDIO ENTRE LAS COTIZACIONES			
Ítem	NUMERO DE PARTE	MODALIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR PROMEDIO ENTRE LAS COTIZACIONES INCLUIDO IVA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR PROMEDIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	C9200L-48P-4G	Smartnet 8x5xNBD	$ 3.655.680	$ 3.784.200	$ 3.708.421	$ 3.716.100	3	UND	$ 11.148.300
2	C9200L-48T-4G	Smartnet 8x5xNBD	$ 2.069.410	$ 2.142.000	$ 2.098.406	$ 2.103.272	9	UND	$ 18.929.448
3	C9200L-48T-4X	Smartnet 8x5xNBD	$ 2.996.420	$ 3.102.330	$ 3.039.066	$ 3.045.939	6	UND	$ 18.275.634
4	C9115AXI-A	Smartnet 8x5xNBD	$ 481.950	$ 499.800	$ 488.462	$ 490.071	15	UND	$ 7.351.065
VALOR TOTAL						**$ 9.355.382**			**$ 55.704.447**

A continuación, se muestra la tabla con los precios topes unitarios a pagar por parte de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Renovación garantía Cisco Catalyst C9200L-48P-4G	3	UND	$ 3.716.100	$ 11.148.300

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Renovación garantía Cisco Catalyst C9200L-48T-4G	9	UND	$ 2.103.272	$ 18.929.448
3	Renovación garantía Cisco Catalyst C9200L-48T-4X	6	UND	$ 3.045.939	$ 18.275.634
4	Renovación garantía Cisco Catalyst C9115AXI-A	15	UND	$ 490.071	$ 7.351.065
VALOR TOTAL					**$ 55.704.447**

1.6. VALOR PROYECTADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida en los estudios previos, el valor para el presente proceso es de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.704.447**), incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse.

NOTA: Dentro del valor proyectado, se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1104	O21202020080383141	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	**$ 70.000.000**	**$55.704.447**
TOTAL				**$55.704.447**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar y tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio -RUP hasta tres (3) contratos, cumpliendo las siguientes condiciones.

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección expresado en SMMLV (31,81).
- Contratante: Entidades Públicas o Privadas
- Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados o terminados
- Consorcio o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras)
- La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes.
- En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere que el proponente acredite una experiencia en mínimo uno (1) y máximo (03) tres contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **renovación de garantía y soporte de fábrica de equipos activos, y/o suministro de equipos activos incluyendo garantía y soporte de fábrica**.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[E] Producto de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43220000] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[43222600] Equipo de servicio de red	43222600	Kit de actualización de equipo de redes

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

8.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

La experiencia del proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales), podrá ser acreditada de la siguiente manera:

a. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en los códigos UNSPSC requeridos relacionados anteriormente.
b. Ahora bien, para acreditar los SMMLV cuando el proponente sea plural, deberá ser de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (es decir, para el proponente plural que presenta propuesta para el presente proceso de selección). El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos por cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La inscripción en el RUP de todos los integrantes del proponente plural debe encontrarse en firme y vigente al cierre del proceso.

Nota 2: La experiencia acreditada por los proponentes plurales debe cumplir las mismas condiciones establecidas en los numerales de experiencia general y especifica.

8.2.1.2. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto contengan las actividades indicadas en los códigos UNSPSC relacionados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a. Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.
c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.

4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

8.2.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en los términos y condiciones establecidos en el numeral 8.2.1 "Experiencia del Proponente". Para ello, deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP cuyo objeto corresponda a la **RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE EQUIPOS ACTIVOS Y/O AL SUMINISTRO DE EQUIPOS ACTIVOS INCLUYENDO GARANTÍA Y/O SOPORTE DE FÁBRICA**, cumpliendo los porcentajes y demás requisitos allí establecidos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma de quién expide la certificación.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- Las órdenes de servicio, las órdenes de trabajo, las facturas y las órdenes de compra, por sí solas, no constituyen documentos idóneos para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, salvo que se encuentren acompañadas de los documentos previstos en el presente pliego que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan **auto certificaciones** ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.1.4 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS.

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva **FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO**.

Para la respectiva verificación, se debe anexar una manifestación por escrito mediante una certificación suscrita por el representante Legal, en la cual acepta cumplir con todas las especificaciones descritas en la **FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO.**

El proponente adjudicatario se obliga con la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la **FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO** respectivo.

Las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha técnica son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

8.2.1.5 PARTNER DE CISCO

Teniendo en cuenta que las renovaciones de garantía y soporte directo de fabrica solo se pueden hacer a través de un distribuidor autorizado por el fabricante, el proponente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberán ser Partner Directo de Fábrica en Colombia de CISCO. Con el fin de garantizar una experiencia técnica avanzada

La presente exigencia no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino un requisito objetivo derivado de las condiciones técnicas del fabricante, quien únicamente permite la comercialización de renovaciones oficiales de garantía y soporte mediante partners autorizados. En consecuencia, este requisito busca garantizar que la Entidad reciba un servicio oficial del fabricante y que las renovaciones sean registradas y reconocidas directamente por Cisco.

En consecuencia, el proponente deberá anexar certificación del fabricante CISCO, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste lo siguiente:

- Que sea canal Partner del fabricante CISCO.
- Que cuente con nivel de designaciones de partners Cisco Portfolio Partner o Cisco Preferred Partner
- Que está autorizado para ofrecer los servicios de Cisco Support.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el nuevo esquema de certificación para demostrar experiencia y capacidades de Servicio del partner definido por CISCO, tales como: Cisco Networking Partner, Cisco Cloud and AI Infrastructure Partner, Cisco Security Partner, Cisco Splunk Partner, Cisco Collaboration Partner, Cisco Services Partner (Partner de redes de Cisco, partner de Cisco Cloud y de infraestructura de inteligencia artificial, partner de seguridad de Cisco, partner de Splunk de Cisco, partner de Cisco Collaboration, partner de Servicios de Cisco) y Cisco Preferred Networking Partner, Cisco Preferred Cloud and AI Infrastructure Partner, Cisco Preferred Security Partner, Cisco Preferred Splunk Partner, Cisco Preferred Collaboration Partner, Cisco Preferred Services Partner (Partner Preferido de redes de Cisco, partner Preferido de Cisco Cloud e infraestructura de inteligencia artificial, partner Preferido de seguridad de Cisco, partner Preferido de Splunk de Cisco, partner Preferido de Cisco Collaboration, partner Preferido de Cisco Services), el proponente deberá certificar que cuenta con las siguientes certificaciones:

- Portfolio o Preferred Networking Partner
- Portfolio o Preferred Security Partner
- Portfolio o Preferred Services Partner

8.2.1.6 GESTIÓN DE EXPERIENCIA DEL CLIENTE - PARTNER DE CISCO

De igual manera, para asegurar la máxima utilización, adopción y optimización de las capacidades de la solución, el soporte y el licenciamiento del fabricante CISCO, la entidad requiere que el proponente cuente con un nivel avanzado de especialización en la gestión de experiencia del cliente. En consecuencia, el proponente deberá acreditar certificación vigente como *Advanced Customer Experience (CX) Specialization* de CISCO, la cual deberá ser expedida directamente por el fabricante y encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes del último año fiscal, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción en el RUP. La inscripción, renovación o actualización en el RUP deberá estar en firme al cierre del proceso.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,69 o 69%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,1

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, la Entidad evaluará los indicadores financieros de conformidad con la opción 2, del numeral VII – proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Nota 1: Cuando el gasto de intereses sea cero (0) no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de interés ya que el resultado será indeterminado, por tanto, si los gastos de intereses son cero el oferente cumple el indicador solicitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, si este es el caso no cumpliría con lo dispuesto en este indicador.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la Entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia

del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información vigente, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción, renovación o actualización en el RUP. La inscripción, renovación o actualización en el RUP deberá estar en firme al cierre del proceso.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0,03 o 3,0%)
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,05 o 5,0 %)

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, la Entidad evaluará los indicadores financieros de conformidad con la opción 2, del numeral VII – proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad organizacional mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar hasta el momento previo a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En el sentido que el proponente no podrá acreditar circunstancias acaecidas en forma posterior al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la **renovación de garantía y soporte de fábrica de equipos activos, y/o suministro de equipos activos incluyendo garantía y soporte de fábrica**. La sumatoria de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, expresada en S.M.M.L.V., deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Este criterio diferencial se establece de conformidad con los resultados del análisis del sector y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La condición de MIPYME se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, mediante los documentos previstos en dicha disposición, según la naturaleza jurídica del proponente. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil; para las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando corresponda, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal. En todo caso, la condición de MIPYME también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, adicione, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados. La condición del criterio diferencial deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecido en el Decreto 287 de *2026, que a la letra indica:*

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderan como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:*
>
> 1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de la ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certifidado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salug y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
> 2. *Personas naturales con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el útimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del registro mercantil*
> 3. *Personas jurídicas donde mas de cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*
> *La circunstancia de la propiedad de la personal jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.*
> *Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula*
> 4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

***Parágrafo**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la Entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme al descuento resultante de la subasta y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito Mediante mensaje público en la plataforma Secop II dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

Nota 5: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del dos (2%) por ciento sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA, y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

El porcentaje de mejora se estableció teniendo en cuenta procesos históricos que incluyen servicios de renovación de garantías y soporte de fabrica para los equipos activos de la entidad, documentados en el análisis del sector numeral 3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán registrar la información directamente en la plataforma, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso de contratación y las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO) – IVA incluido	Precio Unitario – IVA incluido	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal – IVA incluido
1	43222600	Renovación garantía Cisco Catalyst C9200L-48P-4G	3	UND	$ 3.716.100		
2	43222600	Renovación garantía Cisco Catalyst C9200L-48T-4G	9	UND	$ 2.103.272		
3	43222600	Renovación garantía Cisco Catalyst C9200L-48T-4X	6	UND	$ 3.045.939		
4	43222600	Renovación garantía Cisco Catalyst C9115AXI-A	15	UND	$ 490.071		
Valor total de la oferta							

10.1. LISTA DE PRECIOS.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Verifique si la oferta debe presentar en precio unitario en cuyo caso, su oferta no deberá sobrepasar el valor unitario techo establecido por la entidad.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

UNICO PAGO: El valor del contrato se cancelará en un pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA el documento expedido por el fabricante Cisco donde se describa el número de contrato de garantía y soporte por la vigencia de un año, fecha de inicio y fin de la garantía de todos los equipos que se deben cubrir de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, adicionalmente el pago debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entrega del informe del contratista, generado por la prestación de los servicios en el mes con la correspondiente aprobación del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

b) Certificado de cumplimiento, la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

c) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Los pagos se sujetan a los trámites administrativos y/o contables a que haya lugar.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 la U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.2. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

12.3. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
3. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se encuentran en el documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la

ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate al finalizar la subasta, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y complementado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, y que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección : **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARETA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.704.447**), **resulta ser menor al umbral (US$125.000),** en ocasión a que corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE(511.708.497), y como resultado del presente análisis, con el fin de** romper las grandes diferencias en favor de las grandes empresas e incentivar la participación de estas en las compras públicas del estado Colombiano, **este proceso es susceptible de ser sujeto a limitación a MIPYMES**.

15.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las

reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando en la apertura el proceso quede limitado a proponentes con este tamaño empresarial.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024, publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europ	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

"Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta

excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

17. DERECHOS DE AUTOR

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	10 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor ofertado de la propuesta ganadora del presente proceso de selección y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el contratista deberá mantener el precio fijo de los servicios durante el plazo de ejecución asumiendo los costos directos e indirectos que puedan afectar la oferta inicialmente presentada.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

21. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Dirección a cargo del **Profesional Especializado Código 222 Grado 26** o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. Requisitos generales

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos actualmente cuenta con equipos activos de red que se encuentran sin garantía ni soporte de fábrica. Es necesario hacer la renovación para poder tener las últimas actualizaciones de software que permitan la protección de los equipos contra vulnerabilidades en la red. Además, en caso de presentar alguna falla o daño en alguno de estos equipos, se tenga el soporte por parte del fabricante.

1.2. Características técnicas

El contratista deberá hacer la renovación de las garantías Cisco Support Standart (antes Success track L1) de Cisco en la modalidad 8x5NBD.

	Equipos con cobertura	Duración	Reemplazo de hardware	Actualizaciones del sistema operativo de CISCO	Soporte de Cisco TAC	Acceso registrado a Cisco.com	Diagnósticos y alertas de Smart Call Home
Cisco Support Standart	Todos	1 año	Reemplazo avanzado de hardware: 8 horas diarias, 5 días hábiles, día hábil siguiente (8x5NBD)	Si, actualizaciones dentro del conjunto de funciones con licencia	Si	Si	Si

a) Se debe adquirir con el fabricante la garantía Cisco Support Standart por un (1) año en modalidad 8x5xNBD.
b) Garantía de fábrica por un año que incluya como mínimo:
- Remplazo en caso de daños de hardware asociados a la fabricación de los equipos con el mayor esfuerzo y acceso al TAC del fabricante para el tratamiento de fallas por funcionamiento físico de los equipos. Esto debe ser gestionado a través del portal web del fabricante www.cisco.com.
- Soporte telefónico en horario laboral para temas de garantía.
- Descargar las versiones de software liberadas por el fabricante a través del portal web www.cisco.com.

1.3. Equipos de red Cisco para renovación de garantía.

Ítem	Equipos	Fabricante	Número de Parte	Serial	Modalidad	Plazo
1	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	FOC26407WAD	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
2	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	FOC26407WYL	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año

Ítem	Equipos	Fabricante	Número de Parte	Serial	Modalidad	Plazo
3	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC262670Z9	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
4	Switch	Cisco	C9200L-48P-4G	JAE261415ZR	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
5	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271NCZ	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
6	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271NK5	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
7	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26266ZXH	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
8	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26270YVQ	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
9	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC262670Y4	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
10	Switch	Cisco	C9200L-48P-4G	JAE261415WE	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
11	Switch	Cisco	C9200L-48P-4G	JAE26141635	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
12	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271NYR	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
13	Switch	Cisco	C9200L-48T-4X	JAE26271N45	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
14	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26266Z6X	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
15	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC26266Z6Q	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
16	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	FOC2626718K	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
17	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	JAE2641085G	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
18	Switch	Cisco	C9200L-48T-4G	JAE2641071S	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
19	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2Q	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
20	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C24	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año

Ítem	Equipos	Fabricante	Número de Parte	Serial	Modalidad	Plazo
21	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2S	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
22	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2R	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
23	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C33	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
24	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2P	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
25	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C25	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
26	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C23	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
27	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2F	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
28	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C22	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
29	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2H	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
30	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2E	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
31	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C35	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
32	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C38	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año
33	ACCESS POINT	Cisco	C9115AXI-A	FJC26441C2G	Cisco Support Standart 8x5xNBD	1 año

Las garantías se deben entregar a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, como aparece registrada la entidad en las plataformas de Cisco.



1.4. PARTNER DE CISCO.

Teniendo en cuenta que las renovaciones de garantía y soporte directo de fabrica solo se pueden hacer a través de un distribuidor autorizado por el fabricante, el proponente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberán ser Partner Directo de Fábrica en Colombia de CISCO. Con el fin de garantizar una experiencia técnica avanzada

La presente exigencia no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino un requisito objetivo derivado de las condiciones técnicas del fabricante, quien únicamente permite la comercialización de renovaciones oficiales de garantía y soporte mediante partners autorizados. En consecuencia, este requisito busca garantizar que la Entidad reciba un servicio oficial del fabricante y que las renovaciones sean registradas y reconocidas directamente por Cisco.

En consecuencia, el proponente deberá anexar certificación del fabricante CISCO, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste lo siguiente:

- Que sea canal Partner del fabricante CISCO.
- Que cuente con nivel de designaciones de partners Cisco Portfolio Partner o Cisco Preferred Partner
- Que está autorizado para ofrecer los servicios de Cisco Support.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el nuevo esquema de certificación para demostrar experiencia y capacidades de Servicio del partner definido por CISCO, tales como: Cisco Networking Partner, Cisco Cloud and AI Infrastructure Partner, Cisco Security Partner, Cisco Splunk Partner, Cisco Collaboration Partner, Cisco Services Partner (Partner de redes de Cisco, partner de Cisco Cloud y de infraestructura de inteligencia artificial, partner de seguridad de Cisco, partner de Splunk de Cisco, partner de Cisco Collaboration, partner de Servicios de Cisco) y Cisco Preferred Networking Partner, Cisco Preferred Cloud and AI Infrastructure Partner, Cisco Preferred Security Partner, Cisco Preferred Splunk Partner, Cisco Preferred Collaboration Partner, Cisco Preferred Services Partner (Partner Preferido de redes de Cisco, partner Preferido de Cisco Cloud e infraestructura de inteligencia artificial, partner Preferido de seguridad de Cisco, partner Preferido de Splunk de Cisco, partner Preferido de Cisco Collaboration, partner Preferido de Cisco Services), el proponente deberá certificar que cuenta con las siguientes certificaciones:

- Portfolio o Preferred Networking Partner
- Portfolio o Preferred Security Partner
- Portfolio o Preferred Services Partner

De igual manera, para asegurar la máxima utilización, adopción y optimización de las capacidades de la solución, el soporte y el licenciamiento del fabricante CISCO, la entidad requiere que el proponente cuente con un nivel avanzado de especialización en la gestión de experiencia del cliente. En consecuencia, el proponente deberá acreditar certificación vigente como Advanced Customer Experience (CX) Specialization de CISCO, la cual deberá ser expedida directamente por el fabricante y encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

CAPÍTULO III.
APLICACIÓN DEL DECRETO UNICO SECTORIAL 643 DE 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 2 "Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital" del Decreto Distrital 643 de 2025, la Entidad analizó la procedencia de incorporar la obligación de vinculación mínima de mujeres durante la ejecución del contrato. Como resultado del análisis técnico realizado en el estudio del sector y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, se concluyó que no resulta técnica, operativa ni jurídicamente viable exigir un porcentaje mínimo de vinculación de personal para la ejecución del presente contrato, por cuanto este tiene por objeto la renovación de la garantía y soporte de fábrica de los equipos activos de la Entidad, actividad que no requiere la destinación de personal exclusivo por parte del contratista. En efecto, el contratista únicamente realizará las gestiones necesarias para la renovación de las

garantías y del soporte ante el fabricante Cisco, quien prestará dichos servicios a través de sus plataformas y canales oficiales durante la vigencia contractual. En consecuencia, **no se incorpora esta medida afirmativa como condición de ejecución del contrato**, sin perjuicio del análisis e incorporación de los demás criterios diferenciales que resulten procedentes conforme a la normativa vigente



CRISTIAN LEONARDO CALA TORRES
Profesional Especializado Código 222 Grado 26

Elaboró aspectos técnicos y Financieros	John Alexander Alarcón Guzman - Contratista Dirección TICs	
Revisó aspectos técnicos	Dario Alexander Mendez Beltran - Contratista Dirección TICs	
Elaboró y aprobó criterios ambientales	Andrea Katherine Trujillo Teuta- Contratista SGC	
Elaboró y aprobó obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	Francy Lorena Cruz Cocunubo - Contratista SGH	
Revisó aspectos jurídicos	Leidy Johana Barón Ardila - Contratista Dirección TICs	
Elaboró aspectos financieros	Gustavo Morales - Contratista Dirección TICs	